



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2.-Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAMBERA" - EXP. 2013230440300047E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 103 del 30 de julio del 2015**, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ZAMBARA**", una extensión superficial de **318.80ha**, a favor del predio denominado "Sin dirección. La Zambra", inscrito bajo el folio de matrícula No. 072-30985, ubicado en el municipio de Otanche, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **ALEJANDRO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.861.091.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 10 de agosto del 2015, al señor **JUAN CARLOS GARZÓN CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.720, quien actúa en representación legal del señor **ALEJANDRO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.861.091, propietario del bien en mención, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones jcgarzonc@yahoo.es



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 154-16 BARAKAH"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Sin dirección. La Zambra", inscrito bajo el folio de matrícula No. 072-30985, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002216** del 03 de diciembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA ZAMBERA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA", fue registrada mediante resolución No. 103 del 30 de julio de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAMBERA" RNSC 117-08, Notificada electrónicamente el 10 de agosto de 2015, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico al correo jcgarzonc@yahoo.es. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 318.80 ha del predio "La Zambra" que cuenta con una extensión superficial total de 325 ha 5.000 m2, identificado con folio de

gpa



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

matrícula inmobiliaria N° 072-30985, predio ubicado en la Vereda El Carmen, del Municipio de Otanche, Departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA ZAMBERA" de propiedad del Señor ALEJANDRO ORTIZ PARDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.861.091 de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA" se propone:

Objetivos generales:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistemas naturales de Bosque Húmedo Tropical y Bosque Subandino.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

Objetivos específicos:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

"ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA"

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	139.28	43.69
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	57.59	18.06
Zona de Agrosistemas	121.67	38.17



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

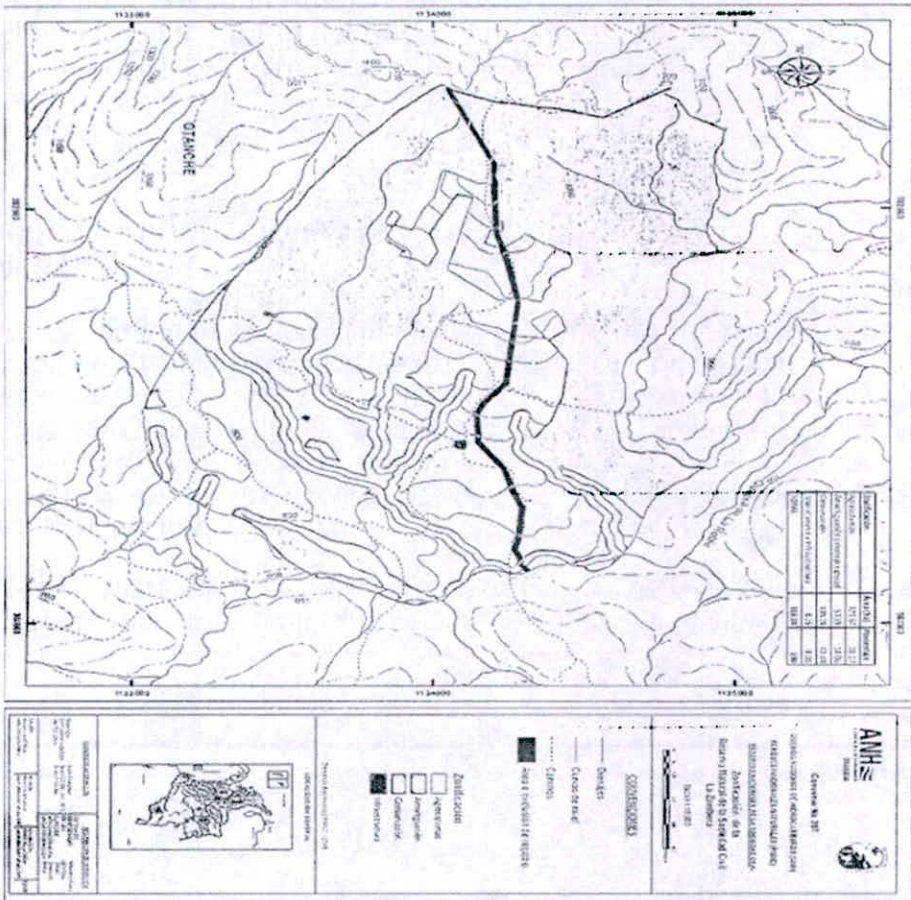
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0.26	0.08
TOTAL	318.80	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Los demás artículos de la Resolución 103 del 30 de julio de 2015, no sufrieron ninguna modificación.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA" de acuerdo con el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.



Fuente: Resolución No. 103 del 30 de julio de 2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAMBERA" RNSC 117-08.

942



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/981>

Figura 2. Visualización de la RNSC "LA ZAMBERA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/981>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA ZAMBERA"

¹Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



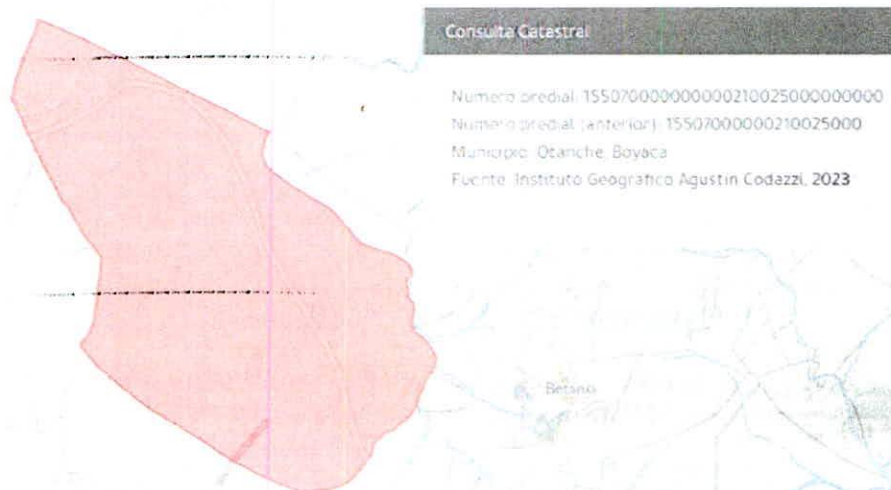
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

Fuente: Documentos de inicio de trámite. "Sin Dirección "La Zambra", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-30985 y código catastral No. 00000210025000.

Figura 4. Consulta del predio denominado "Sin Dirección "La Zambra", con FMI No. 072-30985 y con cédula catastral 00000210025000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "LA ZAMBERA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es diferente con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, (Figura 5).

Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "LA ZAMBERA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color rojo) vs la capa predial del IGAC (Color verde).





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

Fuente: RUNAP y polígono del predio denominado "Sin Dirección "La Zambra", con FMI No.072-30985 y con cédula catastral 000000210025000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "LA ZAMBERA" inscrito en RUNAP coincide parcialmente en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa del RUNAP y IGAC, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "LA ZAMBERA" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "LA ZAMBERA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA ZAMBERA"

Lugar de la visita: "Sin Dirección "La Zambra" identificado con FMI No.072-30985, registrado como RNSC "LA ZAMBERA" ubicada en el municipio de Otanche, departamento de Boyacá.

Fecha: 26 al 28 de junio de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-30985, según la oficina de instrumentos públicos, el cual registra código catastral No. 000000210025000.

Personas que participaron en la visita técnica: José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "LA ZAMBERA": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró a la titular del registro y encargado que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "LA ZAMBERA" teniendo en cuenta el polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" identificado con FMI No.072-30985 y código catastral No. 000000210025000, según la capa catastral oficial de IGAC y RUNAP. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por la propietaria del registro, siendo participante activa durante la visita

⁴ De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad del predio "Sin Dirección "La Zambra" No. 072-0985 emitido por la oficina de instrumentos públicos.

gyc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

técnica. De la misma forma, la titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 117-08 "LA ZAMBERA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcefinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "LA ZAMBERA" fue registrada mediante resolución No. 103 del 30 de julio de 2015, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Sin Dirección "La Zambra", ubicado en el Municipio de Otanche del Departamento de Boyacá, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-30985, código catastral No. 000000210025000 y una extensión superficial de 1,4300 ha, de acuerdo con lo consignado en el FMI.

Área total del predio según FMI 072-30985: 325,5000 ha.

Área registrada mediante resolución No. 103 del 30 de julio de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAMBERA": 218,8000 ha.

Área del polígono del predio según código catastral 000000210025000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC: 325,5000 ha.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-30985, los linderos del predio "Sin Dirección "La Zambra" son los siguientes:

"... Predio rural denominado "La Zambra", de un área de trescientas veinticinco hectáreas y cinco milímetros cuadrados, ubicado en la vereda de Carmen, en la jurisdicción del municipio de Otanche, cuyos linderos están consignados en la Resolución 0556 del 27 de abril de 1.965, procedente de la gobernación del departamento de Boyacá, Tunja, Decreto 1711 del 6 de julio de 1.984 Capítulo iii Artículo 11.

Resolución No. 0556 del 27 de abril de 1.965: Se ha tomado como punto de partida el mojón No. 1, que se ha colocado donde unen las quebradas El Roble y Los Mártires, en la intersección de los linderos de Efraín Mendieta B. y terrenos del Departamento de Santander, con predios del interesado. Occidente: se parte

QPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

del mojón No. 8, aguas arriba por la quebrada El Roble, a dar al mojón No. 17, con una distancia de 1.960 metros, deslindando por todo éste costado con predios de la Acción Social Católica de Tunja (Betania). Sur: Se sigue del mojón No. 17 a dar al punto No. 19, aguas arriba por un chorro sin nombre, con una distancia de 510 metros del punto No. 19 por todo un filo a dar al mojón No. 32, con una distancia de 2400 metros (Alto Real), deslindando por todo éste costado con predios de Francisco Vargas y hermano. Oriente: Se continúa del mojón No. 32 por todo un filo a dar al punto No. 31, con 325 metros y rumbo N 18° 30' E; del 31 al 32, con 366 metros y rumbo N 22° 30' E, deslindando con baldíos. Norte: Finalmente, del punto No. 32 por un filo a dar al mojón No. 33 que se encuentra sobre un alto, con 327 metros y rumbo S 89° 30' E; del mojón 33 a dar al mojón No. 34, con 588 metros y rumbo N 62° 00' E; del mojón No. 34 al mojón No. 35, con 360 metros y rumbo N 1° W, que se encuentra sobre la Quebrada de Los Mártires del mojón No. 35 aguas abajo por la quebrada antes citada a dar al mojón No. 1 donde se une esta quebrada a el Roble, con una distancia de 1.900 metros, deslindando con terrenos de los departamentos de Boyacá y Santander; del mojón No. 1 aguas arriba por la Quebrada El Roble a dar al mojón No. 8, con una distancia de 1.050 metros, deslindando con predios de Efraín Mendieta B., que fue el punto de partida del primer lindero y encierra. ..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "Sin Dirección "La Zambra" identificado con FMI No. 072-30985 y código catastral No. 000000210025000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información disponible en la capa predial catastral de IGAC para el predio "Sin Dirección "La Zambra".
- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "LA ZAMBERA".
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por la titular y encargada de la modificación de registro de la RNSC "LA ZAMBERA".

El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 6).

Figura 6. Recorrido realizado por los linderos y las diferentes zonas de la RNSC 117-08 "LA ZAMBERA", al lado izquierdo se encuentra el recorrido realizado APP Avenza MAPS y al lado derecho el obtenido utilizando GPS, el cual va ser objeto de modificación y tenido en cuenta para la zonificación final. Fuente: Visita técnica, GPS, Avenza Maps.

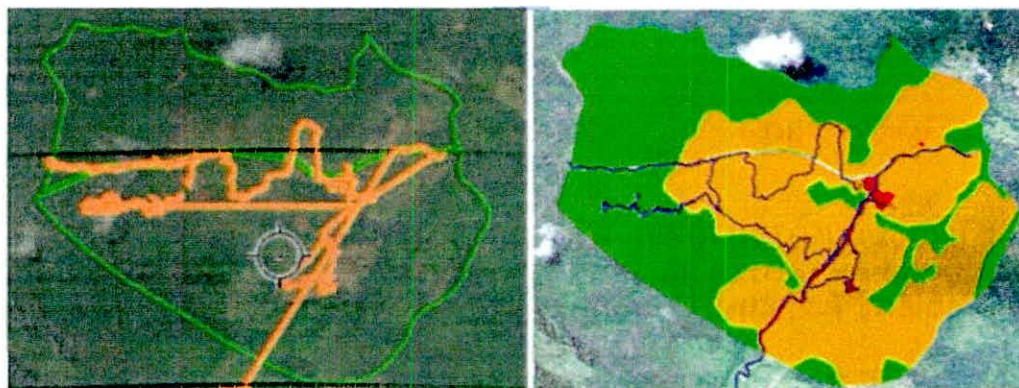
dfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Fuente: Polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" con FMI No. 072-30985, capa predial del IGAC y RUNAP

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "LA ZAMBERA" teniendo como referencia el polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" identificado con FMI No. 072-30985 y código catastral No. 000000210025000, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente, razón por la cual se realizó ajustes a la zonificación con el fin de actualizar dicha información (Figura 7).

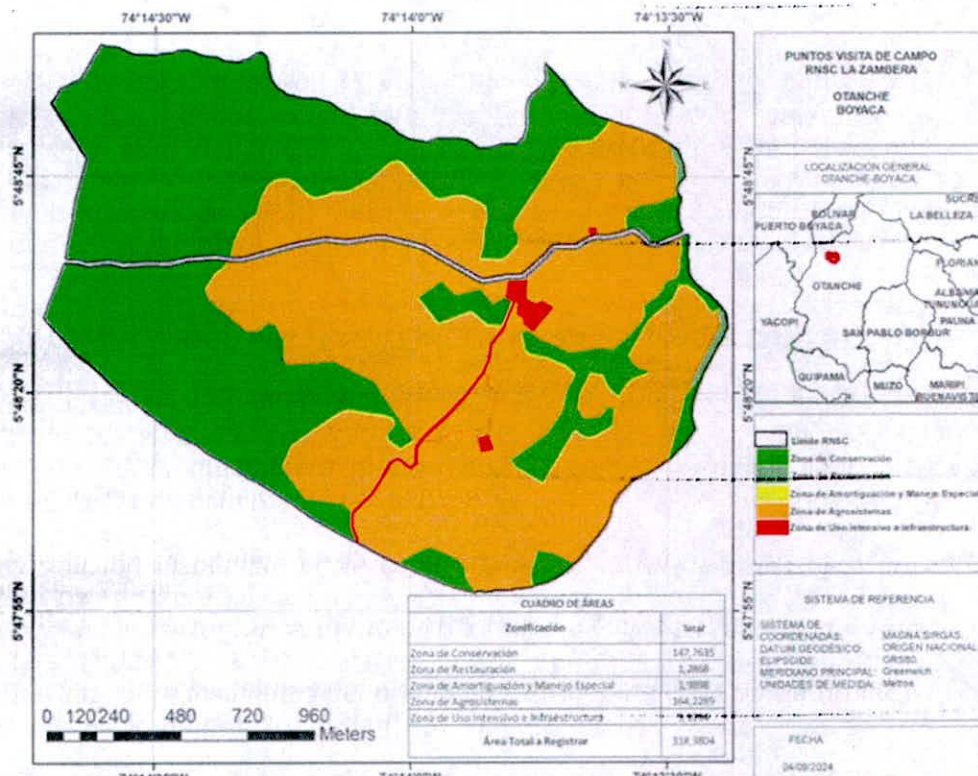
Figura 7. Área coincidente entre el polígono de la RNSC "LA ZAMBERA" y el polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra", teniendo en cuenta la información de ubicación aportada por el titular del registro de la RNSC "LA ZAMBERA" durante la visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Fuente: Polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" con FMI No. 072-30985 según titulares del registro de la RNSC.

III. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA ZAMBERA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "Sin Dirección "La Zambra" registrado como RNSC "LA ZAMBERA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque húmedo tropical y bosque subandino, el cual se encuentra en buen estado de conservación. La muestra de ecosistema natural de acuerdo con la resolución No. 103 del 30 de julio de 2015 es bosque húmedo tropical y bosque subandino (Imagen 1).



Imagen 1. Muestra de Ecosistema Natural observada en la RNSC 117-08 LA

lpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

ZAMBERA. **Fuente:** visita técnica PNNC.

FLORA

En la reserva, el bosque subandino de acuerdo con la resolución de registro la reserva presenta las siguientes especies de flora: "... En los parches de bosque del predio la Zamberra y con la ayuda de un baqueano de la región, se registraron 32 especies pertenecientes a 19 familias. Las familias con mayor riqueza de especies fueron: Fabaceae (siete especies), Arecaceae (cuatro especies) y las familias Anacardiaceae, Euphorbiaceae, Meliaceae y Piperaceae, cada una con dos especies.

Bordeando de manera fragmentada los cuerpos de agua y en los bosques de las partes altas del predio se observa una matriz de vegetación conformada por emergentes (entre 10 y 25 metros) de Palma ravinche, Caipe (*Brownea grandiceps*), Yarumos (*Cecropia* sp.), Almendros (*Terminalia catappa*), Guamos (*Inga cayennensis*), Acuapar (*Hura crepitans*) y Cedro (*Cedrela odorata*), especie que se encuentra en la categoría vulnerable de extinción (VU) a nivel global y en peligro de extinción (EN) a nivel nacional.

Adicionalmente, se evidencian zonas de transición entre el bosque y los potreros, con presencia de indio viejo (*Piper peltatum*), helechos marraneros (*Pteridium aquilinum*), plántulas de *Vismia* sp., Pionío (*Ormosia towarensis*), Yarumos (*Cecropia* sp.) y Melastomátaceas. ..."

Adicionalmente, en la visita técnica de seguimiento realizada se lograron observar las siguientes especies de flora (Imagen 2 a 10):

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 2. Flora observada en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: visita técnica PNNC.



lpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

Imagen 3. Palmas observadas en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: visita técnica PNNC.



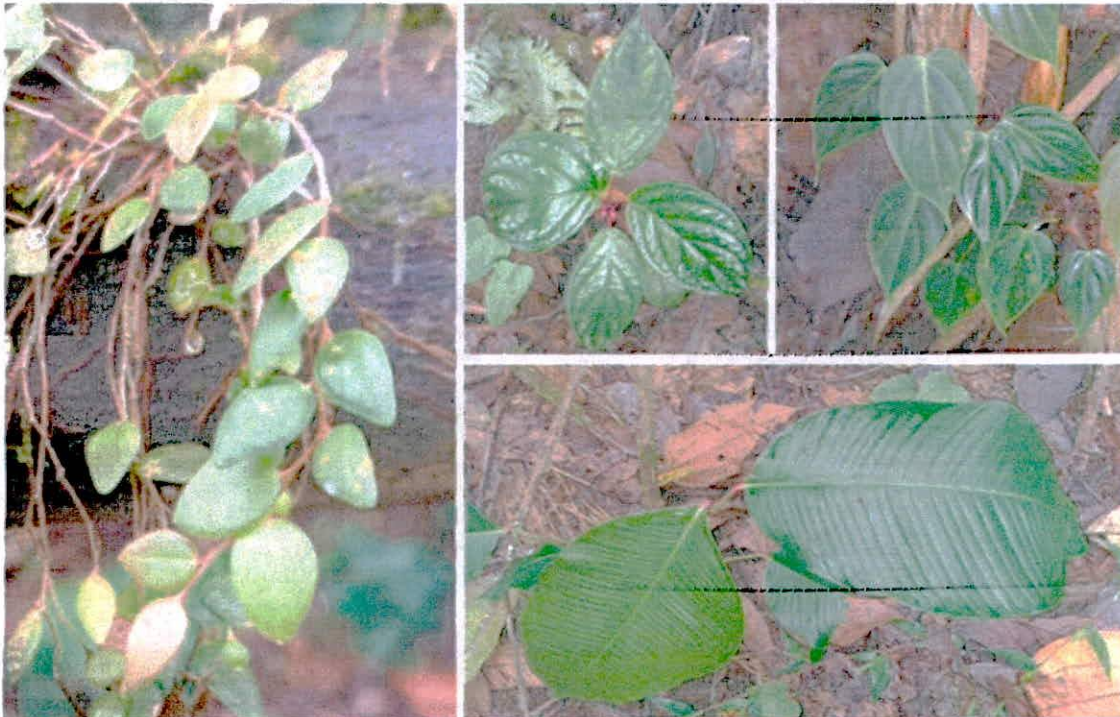
Imagen 3. Anturios y Cyclanthaceae sp., observadas en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



h/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 4. Flora de sotobosque observada en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: visita técnica PNNC.

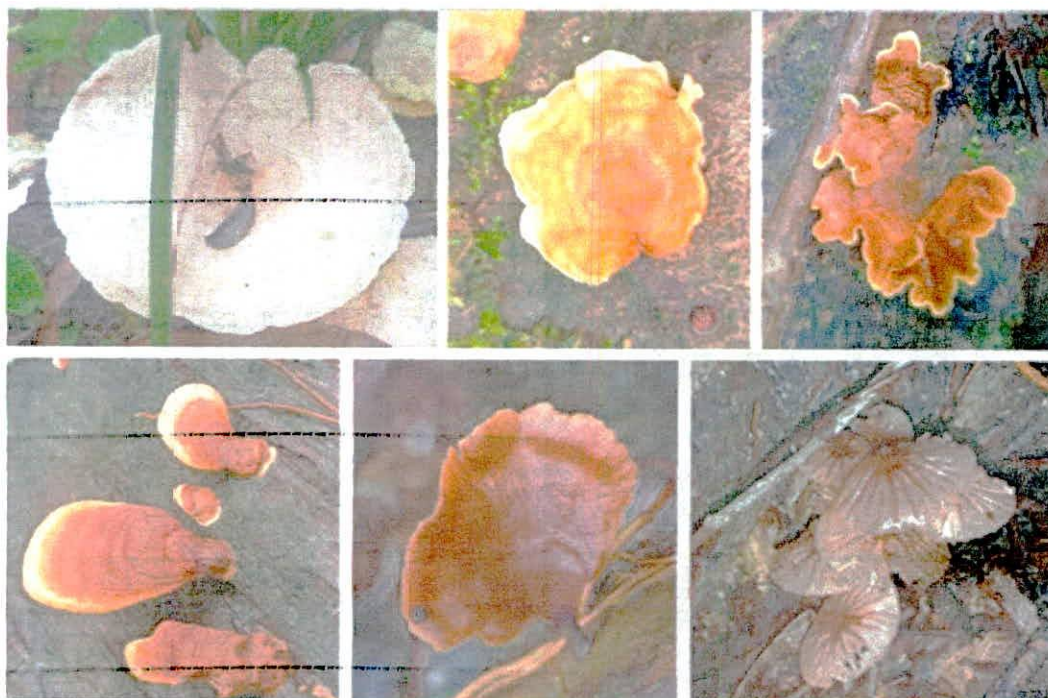


Imagen 5. Hongos observados en el sotobosque en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 6. Bromelias observadas en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: visita técnica PNNC.



Imagen 7. Helechos observados en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: visita técnica PNNC

dyf



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 8. Helechos y cyatheales observadas en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA.
Fuente: visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 9. Orquídeas observadas en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: visita técnica PNNC.

efc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 10. Líquenes y briófitos observados en la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: visita técnica PNNC.

FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar una lagartija, palomas, chulos, un águila, por parte de insectos se observaron algunas mariposas en vuelo, saltamontes, e insectos pequeños que no se identificaron. (Imagen 11).



Imagen 11. Fauna y rastros observados en la RNSC.

De acuerdo con la resolución de registro la reserva presenta las siguientes especies de fauna: "... La Zambera presenta una gran diversidad de fauna. El mosaico que conforman los bosques y las zonas abiertas de potreros permiten observar una alta variedad de aves. Según observaciones directas en varios recorridos por el predio por parte del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

biólogo marino Juan Carlos Garzón, se han logrado identificar 187 especies de aves. De esta lista, se identificaron 3 especies como amenazadas: *Dendroica cerulea* (VU a nivel global^o y nacional), *Capito hypoleucus* (VU a nivel global^o; EN a nivel nacional 12) y *Dacnis hartlaubi* (VU a nivel global 13 y nacional). Estas últimas dos son especies endémicas. Adicionalmente, se registraron 17 especies migratorias.

Por otra parte, de acuerdo con información del propietario y de habitantes de la región, es común observar serpientes faya (*Viperidae*), serpientes coral (*Micrurus* sp.- *Elapidae*), rabo de ají (*Micrurus mipartitus* *Elapidae*), entre otras. Asimismo, en el predio se han registrado Osos de Anteojos (*Tremarctos omatus*), Pumas (*Puma concolor*), Tigrillos (*Leopardus* sp.), Perezosos (*Bradypus* sp.), entre otras.

Un aspecto a resaltar que se logró comprobar durante la visita al predio es la presencia de especies de lepidópteros y asimismo, de individuos del género *Morpho*. Cabe destacar que para la región y concretamente para el municipio de Otanche se realizó un estudio por Rodríguez et al. (1996), en el que se identificaron cuatro (4) especies de mariposas del género: *Morpho peleides*, *M. cypris*, *M. theseus* y *M. amathontem*. Para algunos registros fotográficos y observaciones directas de mariposas se realizó una corroboración utilizando el documento Guía de Campo Mariposas Comunes de la Cordillera Central de Colombia 15 y se logró identificar 4 especies: *Anartia jatrophae*, *Anartia amathea*, *Lycorea cleobaea* y *Heliconius melpomene eutyas*.

Además, a lo largo de los recorridos por el predio se lograron observar especies de insectos y otros artrópodos, particularmente libélulas cerca a los cuerpos de agua, así como también gran variedad de ortópteros (grillos, saltamontes) y de arañas dentro del bosque. Se observó un individuo hembra de araña platanera (*Phoneutria* sp.) cuidando su ooteca o postura de huevos. Dentro de este género de arañas se incluyen las más venenosas del mundo.

Adicionalmente, se utilizó la herramienta web Tremarctos 3.019,20, que arrojó un listado de especies de fauna sensibles para la zona, entre las que se encuentran tres (3) especies de aves amenazadas (*Dacnis hartlaubi* VU; *Capito hypoleucus*- EN; *Dendroica cerulea*- VU), cuatro (4) especies endémicas (*Dacnis hartlaubi*, *Amazilia cyanifrons*, *Capito hypoleucus*, *Cercomacra parkeri*) y una (1) especie de rana endémica (*Rheobates palmatus*) y 29 especies de aves migratorias. ..."

5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA ZAMBERA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro y sus acompañantes, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 320,3702 ha del predio "Sin Dirección "La Zambra", con FMI No. 072-30985 y código catastral 000000210025000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "LA ZAMBERA" (Tabla 1, figura 8).

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "LA ZAMBERA".

Zona	Área (ha)	Porcenta je %
Zona de Conservación	149,3943	46,63

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,0262	0,63
Zona de Agrosistemas	165,8383	51,77
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,1114	0,97
Total	320,3702	100,00

Fuente: Polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" con FMI No. 072-30985 Levantamiento topográfico PNNC.

ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 149,3943 ha, es decir el 46,63 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque subandino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 12).



Imagen 12. Zona de conservación de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 2,0262 ha, es decir el 0,63 % del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 165,8383 ha, es decir el 51,77 % del área que conforma la reserva. Esta zona es utilizada para pastoreo de vacas y cultivos de plantas de plátano, bijao, árbol de pan, yuca y otras, además cuenta con algunas gallinas y con el tiempo desean establecer criaderos de cerdos (imagen 13)



Imagen 13. Zona de agrosistemas de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 3,1114 ha, es decir el 0,97 % del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa principal, cuatro adicionales, las cuales son utilizadas por trabajadores de la reserva, cuenta con un establo, corrales, baño sépticos, senderos y una carretera que conduce a las casas principales y zonas de interés (Imagen 14).

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 14. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA.
Fuente: Visita técnica de seguimiento.

Figura 8: Nueva Zonificación para la RNSC "LA ZAMBERA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

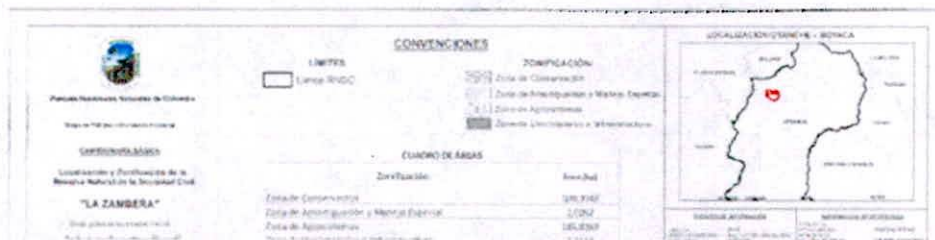
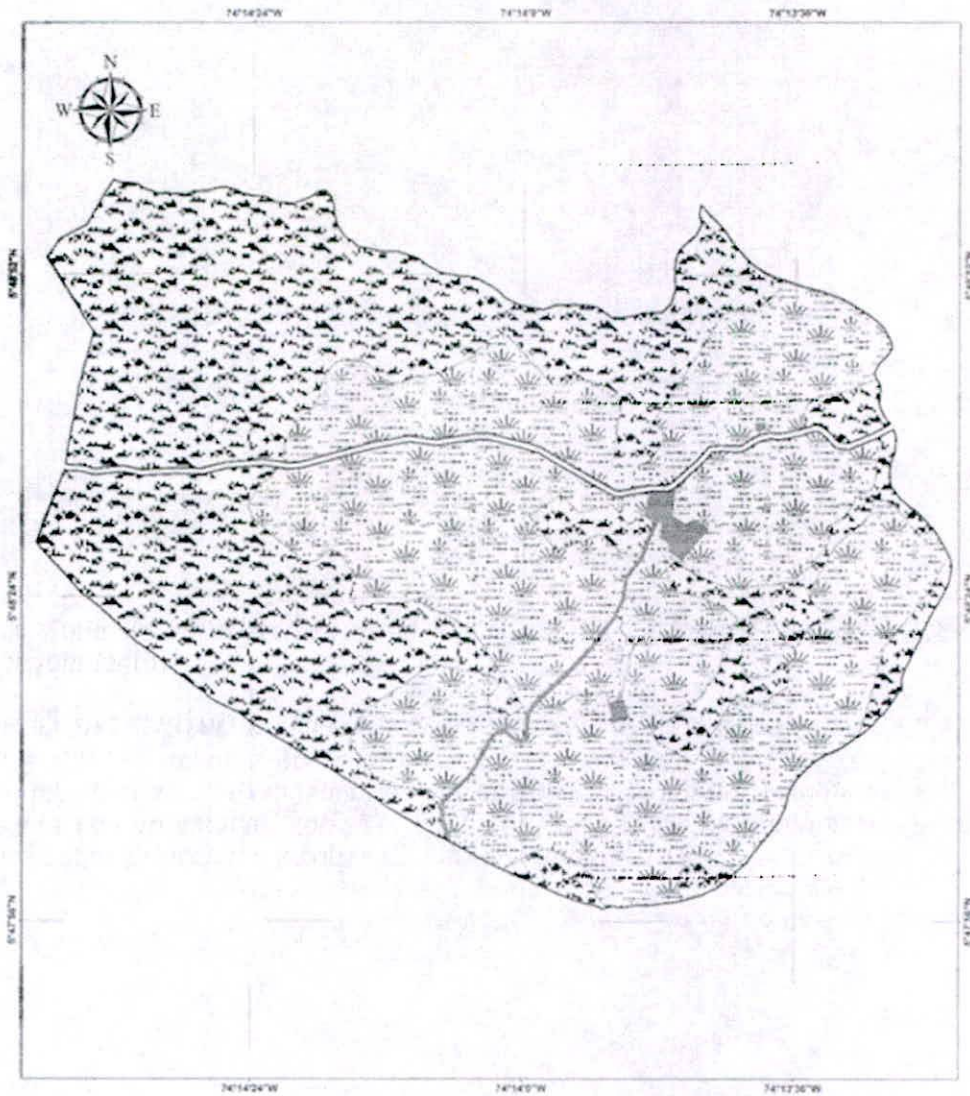
84C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" con FMI No. 072-30985 y código catastral 000000210025000.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

artículo 2.2.2.1.17.6⁵ del Decreto 1076 del 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "LA ZAMBERA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA ZAMBERA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque húmedo tropical y bosque subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque húmedo tropical y bosque subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque húmedo tropical y bosque subandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI⁶

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
 2. Domicilio y nacionalidad.
 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
 4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
 5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
 6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
 7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
- Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH -





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

y modificación del registro de la RNSC "LA ZAMBERA".

7. UBICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA DENOMINADO "LOS MÁRTIRES O LA ROBLE".

Por otra parte, frente al dominio del cuerpo de agua como el denominado "Quebrada Los Mártires o la Roble", el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente" indica lo siguiente:

"Artículo 80°.- Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Artículo. 81. 81.-De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad.

(...) Artículo 83°.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas." (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Mediante el oficio No. 20242301737811 del 13/08/2024, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, información sobre la delimitación del cuerpo de agua denominado "Quebrada Los Mártires o la Roble" ubicada en el municipio de Otanche (Boyacá), en el marco de la modificación del registro del predio denominado "Sin Dirección "La Zambra" con FMI No. 072-30985, como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 117-08 LA ZAMBERA.

Teniendo como base las anteriores verificaciones hechas en los predios objeto de modificación de registro, cabe mencionar que de acuerdo con información referenciada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA informó a través del Radicado No. 20244700115692 del 10/09/2024. CORPOBOYACA informó que no existe delimitación de la ronda hídrica, sin embargo, recomiendan dejar 30 metros de ronda como zona de conservación o restauración, esto de acuerdo con la normatividad existente. Además, informaron que: Respecto a la zonificación propuesta para la RNSC La Zambra RNSC 117-08, la corporación se permite establecer que una vez revisada la cartografía del Sistema de Información Territorial (SIAT), que es compatible con las determinantes ambientales presentes en la zona consultada, por lo que se sugiere continuar con el trámite de registro del área protegida privada en mención.

8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



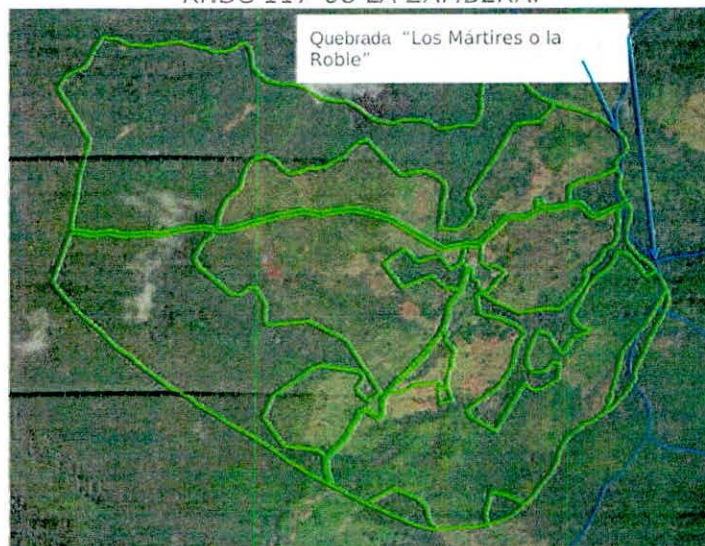
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

Por lo anterior, se procedió a verificar la zonificación remitida a CORPOBOYACA y se realizaron ajustes a la zonificación final, los cuales se remitieron al usuario para su aprobación.

Figura 11. Ubicación de la Quebrada Los Mártires o la Roble, dentro del predio de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA.



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC y archivos cartográficos IGAC.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁸ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206⁹ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental¹⁰ se aclara que el predio denominado "Sin Dirección "La Zambra" con FMI

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

⁹ ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

¹⁰ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

No. 072-30985 en proceso de modificación del registro como RNSC LA ZAMBERA, cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

8. TRASLAPES SERVIDUMBRES FMI

De acuerdo con la revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria para el predio denominado "Sin Dirección "La Zambra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-30985, ubicado en el municipio de Otanche, departamento de Boyacá, se encontraron las siguientes limitaciones al dominio, relacionadas con servidumbres:

1. Predio denominado "Sin Dirección "La Zambra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-30985.

ANOTACIÓN: Nro 5 Fecha: 09-03-1988 Radicación: 0697
Doc: ESCRITURA 74 DEL 1988-02-10 00:00:00 NOTARÍA DE PUERTO BOYACÁ VALOR ACTO: \$128.632
ESPECIFICACIÓN: 999 CONSTITUCIÓN PERPETUIDAD DE SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ PARDO ALEJANDRO CC 2861091
A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL".

ANOTACIÓN: Nro 6 Fecha: 20-04-1994 Radicación: 1501
Doc: ESCRITURA 670 DEL 1993-12-27 00:00:00 NOTARÍA 1A DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$5.825.280
ESPECIFICACIÓN: 999 CONSTITUCIÓN SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE PETROLERA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ PARDO ALEJANDRO CC 2861091
A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL X

ANOTACIÓN: Nro 7 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 2387
Doc: ESCRITURA 2535 DEL 1995-09-29 00:00:00 NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACIÓN: 999 CESIÓN DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de

del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

A: OLEODUCTO CENTRAL S.A.

ANOTACIÓN: Nro 8 Fecha: 20-10-1998 Radicación: 1998-072-6-4835 Doc: SIN INFORMACIÓN ACTA ENTRE DEL 1998-09-06 00:00:00 ECOPETROL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: 999 TRANSFERENCIA DERECHO DE SERVIDUMBRE CONSTITUIDA POR ESCRITURA 74/88 (ART 8 LEY 40/97 ART 7 DCTO REGLAMENTARIO 2829/97) (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL

A: ECOGAS

ANOTACIÓN: Nro 14 Fecha: 18-06-2010 Radicación: 2010-072-6-2711 Doc: ESCRITURA 1393 DEL 2010-03-18 00:00:00 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: 0340 SERVIDUMBRE DE GASODUCTO CESIÓN SERVIDUMBRE (LIMITACIÓN AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -ECOGAS- NIT. 8040050816

A: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP



Figura 12. Servidumbres identificadas en la RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

Con respecto a estas servidumbres, sobre el predio denominado "Sin Dirección "La Zambra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-30985, se revisó el área correspondiente en campo, el área excluida mediante la Resolución No. 103 del 30 de julio de 2015, y la información aportada al expediente por parte de los operadores, encontrando una diferencia en su trazado en cuanto a la zonificación y la zona por donde realmente pasa estas servidumbres, las cuales coinciden totalmente con la información aportada por los operadores.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a ajustar la zona por donde pasan realmente las



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **039** DE **23** ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

servidumbres y se excluyó de la zonificación final, de esta manera el área del predio objeto de modificación de registro no presenta limitaciones al dominio.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "Sin Dirección "La Zambra", identificado con FMI No. 072-30985 y código catastral 000000210025000, ubicado en el municipio de Otanche del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 103 del 30 de julio de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAMBERA", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área objeto de registro de la RNSC "LA ZAMBERA": 320,3702 ha del predio denominado "Sin Dirección "La Zambra" identificado con FMI No. 072-30985 y código catastral 000000210025000, ubicado en el municipio de Otanche, en el departamento de Boyacá.

2. Zonificación de la RNSC "LA ZAMBERA"

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "LA ZAMBERA".

Zona	Área (ha)	Porcenta je %
Zona de Conservación	149,3943	46,63
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,0262	0,63
Zona de Agrosistemas	165,8383	51,77
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,1114	0,97
Total	320,3702	100,00

Fuente: Polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" con FMI No. 072-30985 Levantamiento topográfico PNNC.

9c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 149,3943 ha, es decir el 46,63 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque subandino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 1).



Imagen 1. Zona de conservación de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 2,0262 ha, es decir el 0,63 % del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

2.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 165,8383 ha, es decir el 51,77 % del área que conforma la reserva. Esta zona es utilizada para pastoreo de vacas y cultivos de plantas de plátano, bijao, árbol de pan, yuca y otras, además cuentan con algunas gallinas y con el tiempo desean establecer criaderos de cerdos (Imagen 2)

efc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 2. Zona de agrosistemas de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 3,1114 ha, es decir el 0,97 % del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa principal, cuatro adicionales, las cuales son utilizadas por trabajadores de la reserva, cuenta con un establo, corrales, baño sépticos, senderos y una carretera que conduce a las casas principales y zonas de interés (Imagen 3).



gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 3. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA.
Fuente: Visita técnica de seguimiento.

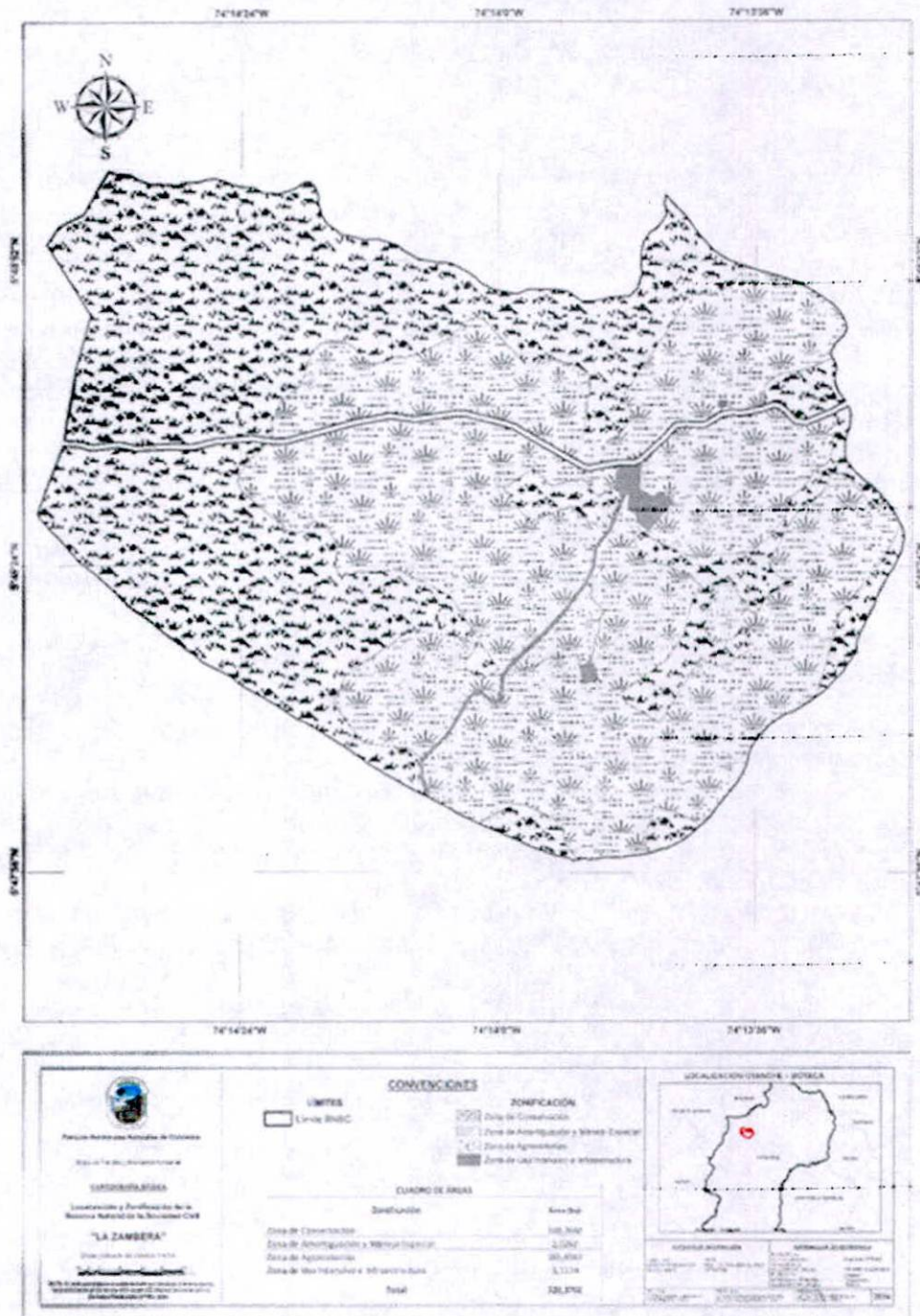
Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "LA ZAMBERA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" con FMI No. 072-30985 y código catastral 000000210025000.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "LA ZAMBERA". Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del

[Firma]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA ZAMBERA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque húmedo tropical y bosque subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque húmedo tropical y bosque subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque húmedo tropical y bosque subandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 103 del 30 de julio del 2015**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ZAMBERA**", en el sentido de modificar el área objeto de registro, los objetivos y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial- del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del

apc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la **Resolución No. 103 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAMBERA" RNSC 117-08"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA", una extensión superficial total de **320,3702 ha**, a favor del predio denominado "Sin Dirección "La Zambera", identificado con FMI No. 072-30985, ubicado en el municipio de Otanche, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **ALEJANDRO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.861.091, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA" se propone:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque húmedo tropical y bosque subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque húmedo tropical y bosque subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque húmedo tropical y bosque subandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

44



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

ARTÍCULO TERCERO: adoptar la siguiente zonificación de la RNSC "LA ZAMBERA"

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "LA ZAMBERA".

Zona	Área (ha)	Porcenta je %
Zona de Conservación	149,3943	46,63
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,0262	0,63
Zona de Agrosistemas	165,8383	51,77
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,1114	0,97
Total	320,3702	100,00

Fuente: Polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" con FMI No. 072-30985 Levantamiento topográfico PNNC

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 149,3943 ha, es decir el 46,63 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque subandino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 1).

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Imagen 1. Zona de conservación de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 2,0262 ha, es decir el 0,63 % del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

2.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 165,8383 ha, es decir el 51,77 % del área que conforma la reserva. Esta zona es utilizada para pastoreo de vacas y cultivos de plantas de plátano, bijao, árbol de pan, yuca y otras, además cuentan con algunas gallinas y con el tiempo desean establecer criaderos de cerdos (Imagen 2)



Imagen 2. Zona de agrosistemas de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

2.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 3,1114 ha, es decir el 0,97 % del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa principal, cuatro adicionales, las cuales son utilizadas por trabajadores de la reserva, cuenta con un establo, corrales, baño sépticos, senderos y una carretera que conduce a las casas principales y zonas de interés (Imagen 3).



Imagen 3. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 117-08 LA ZAMBERA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "LA ZAMBERA". Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 del 2015:*

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAMBERA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

Artículo 2: MODIFICAR el mapa de zonificación de la **RNSC 117-08 LA ZAMBERA**, Expediente Virtual 2013230440300047E, el cual quedará así:

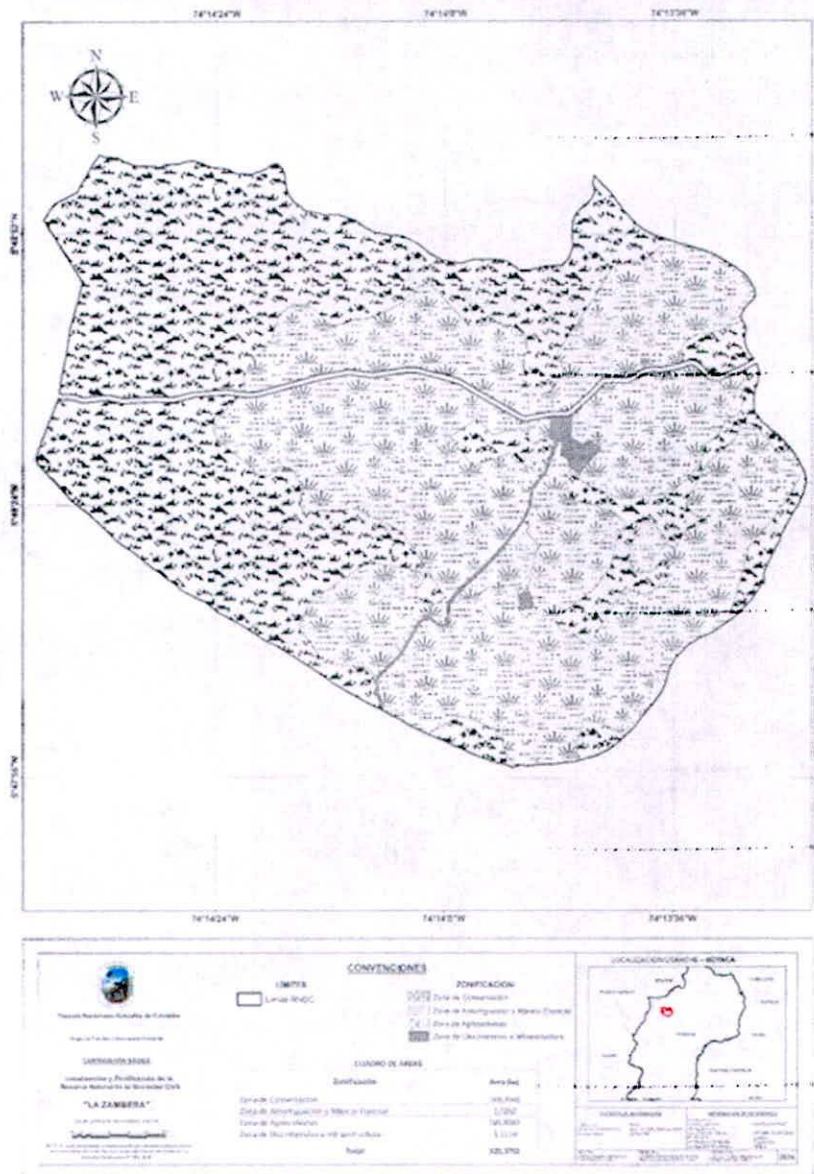
Figura 1. *Nueva Zonificación para la RNSC "LA ZAMBERA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "Sin Dirección "La Zambra" con FMI No. 072-30985 y código catastral 000000210025000.

Artículo 3: Los demás artículos de la **Resolución No. 103 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAMBERA" RNSC 117-08"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 4: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor al señor **JUAN CARLOS GARZÓN CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.720, quien actúa en representación legal del señor **ALEJANDRO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.861.091, propietario del bien en

84/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 039 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 del 30 de julio del 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 117-08 "LA ZAMBERA"

menCIÓN, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Boyacá**, a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA**, y a la **Alcaldía Municipal de Otanche**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 8: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los **23 ENE 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sophia Henao Amaya
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA